

MODIFICA EN LA FORMA QUE INDICA LA RESOLUCIÓN EXENTA S.S.S.R.N°189, DE FECHA 03 DE ABRIL 2024, QUE CONTIENE EL CALENDARIO ELECCIONES CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL, PERÍODO 2025 – 2028. LEY 20.998.

SANTIAGO,

VISTOS:

- Artículo 68 y artículo décimo noveno transitorio de la Ley 20.998 que Regula los Servicios Sanitarios Rurales.
- DS N° 50/2019 Reglamento de la ley N° 20.998.
- La Resolución N° 7/2019 de Contraloría General de la República.
- El D.F.L MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840.
- Las facultades que me confiere la ley N° 20.998 y el DS N° 50 /2019.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 68 de la Ley, el Consejo Consultivo Nacional tiene por finalidad la orientación de la política de asistencia y promoción de los servicios sanitarios rurales.

Este Consejo, deberá ser oído por el Ministerio y deberá aprobar anualmente el programa de capacitación de competencias técnicas, organizacionales y otras para dirigentes y trabajadores del sector de servicios rurales propuesto por la Subdirección, con la finalidad de velar por el buen funcionamiento de los servicios.

El Consejo Consultivo estará compuesto por representantes de los Ministerios de Obras Públicas, Hacienda, Economía Fomento y Turismo, Salud, Vivienda y Urbanismo, Desarrollo Social y Familia y Medio Ambiente, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de la Asociación de Municipalidades que reúna la mayor cantidad de municipios asociados a nivel nacional y **por nueve (9) representantes de asociaciones, federaciones o confederaciones de comités y cooperativas de agua potable rural, de carácter nacional, regional o provincial.**

Que, de conformidad al artículo **décimo noveno transitorio** de la Ley 20.998, la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, deberá efectuar el llamado para las elecciones del Consejo Consultivo Nacional a que se refiere el artículo 68 de la Ley, a más tardar durante el año 2024, para lo cual, deberá establecer un calendario de inicio del proceso electoral, el que se comunicará a los comités y cooperativas con una anticipación **no inferior a noventa días corridos**, plazo que se contará desde la publicación que señala dicha norma.

Para tales efectos, la Subdirección deberá notificar el inicio del proceso electoral de los consejos consultivos a que se refiere el artículo 68 mediante una publicación extractada que contenga los antecedentes necesarios para informar de éste, la que se efectuará, por una sola vez, en un diario de circulación nacional y en diarios de circulación regional en aquellas regiones en que exista dicho medio.

Que, conforme al mismo artículo décimo noveno transitorio de la ley 20.998, el Consejo Consultivo Nacional, sesionará por primera vez dentro del trimestre siguiente a la primera elección de sus representantes.

En consecuencia, conforme al artículo 68 y décimo noveno transitorio de la Ley 20.998, corresponde aprobar el calendario de inicio del proceso electoral para el Consejo Consultivo Nacional para el período 2025 – 2028, dando por iniciado dicho proceso a partir de la publicación del calendario, fijándose como inicio del plazo de acreditación para los comités y cooperativas electoras, el día 20 de agosto de 2024.

Que, atendido los reiterados requerimientos efectuados por nuestras organizaciones comités, cooperativas, federaciones y confederaciones de agua potable rural y las asociaciones contempladas en la letra j) del artículo 68 de la Ley N°20.998, respecto ampliar la fecha consagrada en el apartado: “**Inicio del proceso electoral**” que refiere **04 de octubre 2024**, de la Resolución Exenta S.S.S.R. N°189 fechada el 03 de abril 2024. Esta Subdirección ha estimado razonable acceder a la ampliación del periodo de acreditación estableciendo en la forma que a continuación se indica.

Resolución (Exenta) S.S.S.R N° _____/

1° AMPLIESE, el inicio del proceso electoral del Consejo Consultivo Nacional, para el período 2025 – 2028, hasta el **11 de octubre 2024**, todo a partir de la publicación de la presente Resolución.

2° PUBLÍQUESE, la presente resolución en un periódico de circulación nacional, en los periódicos regionales en caso que existan y en el sitio web: <http://www.doh.cl/SSR/index.html>, este último, durante todo el proceso electoral para conocimiento de los comités y cooperativas.

3° INSTRÚYASE, a cada Subdirección Regional de Servicios Sanitarios Rurales de la Dirección de Obras Hidráulicas, la difusión entre los comités y cooperativas de sus respectivas regiones, del presente calendario y proceso electoral, debiendo tomar las iniciativas para fomentar la participación de los dirigentes de comités y cooperativas y adoptar todas las medidas de difusión que estén a su alcance.

5° COMUNÍQUESE, la presente Resolución a la Dirección de Obras Hidráulicas Nacional, a las Direcciones de Obras Hidráulicas Regionales, a la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, a las Subdirecciones Regionales de Servicios Sanitarios Rurales, al Departamento de Gestión Comunitaria de la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales y Oficina de Partes DOH.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SUBDIRECTORA DE SERVICIOS SANITARIOS RURALES
DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

N° Proceso: 18483932

